



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 2734

REF: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/104 DE 12 DE ENERO DE 2015, EN CUANTO REPRESENTACION LEGAL DEL JARDÍN INFANTIL "ALONDRA" DE LA COMUNA DE CONCHALI.

SANTIAGO 24 OCT 2017

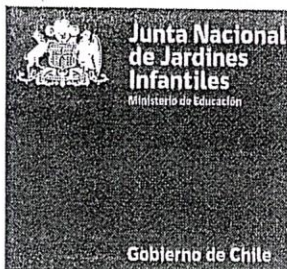
VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, la Resolución Exenta N°015/0550, del 7 de noviembre del 2013, que "aprueba política y normas generales para la autorización normativa", y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N°015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, modificada por las Resoluciones Exentas 15/647 de 2014 y 15/174 de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), se "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia" y se inicia el proceso para que los establecimientos de educación pre escolar opten por tener autorización normativa por parte de JUNJI en los términos que la norma establece, poniendo término de este modo el sistema previo por el cual JUNJI otorgaba empadronamiento a los jardines particulares.

2. Que, conforme a la segunda modificación a la citada Resolución Exenta N° 15/550 de 2013, efectuada por Resolución Exenta N° 15/174 del 26 de marzo de 2015, los establecimientos de educación parvularia que al 31 de Marzo del año 2015 se encontrasen empadronados, permanecerían empadronados siempre que cumplieren las condiciones que le dieron origen a dicho empadronamiento; por el contrario, si dichos requisitos no son cumplidos, el empadronamiento les será revocado y solo podrán optar a ser autorizados normativamente por JUNJI



3. - Que, mediante la **Resolución Exenta N° 015/104** de fecha **12 de Enero de 2015** de esta Dirección Regional Metropolitana, la Junta Nacional de Jardines Infantiles **otorgó Autorización Normativa bajo el Rol N° 852**, al Jardín Infantil, denominado **"Alondra"**, ubicado en **La Palmilla 3226**, de la comuna de **Conchalí** ciudad de **Santiago**, estableciendo su representación legal en la Sra. **Mónica López Navarro, RUT 8.885.820-1**, para una capacidad autorizada de **20 lactantes y 38 Párvulos**.

4.- Que, de acuerdo a los archivos y respaldos que esta Dirección Regional posee, respecto a las condiciones originales de otorgamiento de la autorización normativa del mencionado jardín infantil, se observa que la representación legal del jardín infantil antes mencionado no corresponde a la persona que la resolución 015/013 establece, sino que esta última corresponde desde su origen a la Sra. **Gema Soto López RUT 10.128.375-5**.

5.- Que la Señora **Gema Soto Lopez RUT: 10.128.375-5** plantea solicitud de corrección atreves de la plataforma de institucional de información SIAC.

6.- Que por error de transcripción al momento de la confección de la Resolución Exenta N° 015/104 de fecha 12 de Enero de 2015 de esta Dirección Regional Metropolitana, no fueron correctamente ingresados los datos de la representante legal, según consta en documentación de esta unidad.

7.- Que la Señora **Monica Lopez Navarro, RUT: 8.885.820-1**, es representante Legal del establecimiento **Santa Gemita de Galgani** y no mantiene vínculo con Jardín Infantil **Alondra**.

RESUELVO:

1. Modificase resolución exenta N° 015/103 de fecha 12 de enero de 2015 de esta Dirección Regional Metropolitana que otorga autorización normativa al Jardín Infantil **"ALONDRA"**, ubicado en **LA PALMILLA 3226**, de la comuna de **CONCHALI** ciudad de **SANTIAGO**, de esta Región, en el sentido de establecer que su representación legal corresponde a la Sra. **Gema Soto López RUT 10.128.375-5**, desde la fecha de emisión de la resolución N° 015/103, es decir desde el 12 de enero de 2015, manteniendo la capacidad otorgada.



2. La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



Maria Teresa Vio Grossi

**MARÍA TERESA VIO GROSSI
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MTVG/SMA/JPVS/JCRE/scg

DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal Jardín Infantil
- SIAC.
- Coordinador/a de la sección de Autorización Normativa de Jardines Infantiles
- Subdirectores de Calidad y Control Normativo
- Encargados unidades de Control Normativo
- Oficina de Partes